

A 25 de noviembre de 2011

Oficio No. AG/LPC/1307-2011

**LIC. CARLOS MARTÍN CASTAÑEDA MÁRQUEZ**  
**COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**  
**P R E S E N T E.-**

Por este conducto, me permito enviar a usted copia simple del Convenio de Colaboración celebrado con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, íntegramente firmado por todas las partes que en él intervienen.

Lo anterior para su conocimiento y trámites conducentes.

Sin otro particular de momento, reciba usted la seguridad de mi más atenta consideración y merecido respeto.

**ATENTAMENTE**  
**"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"**



**LIC. DIANA VALDEZ LUNA**  
**ABOGADA GENERAL**

**U.A.CH.**  
**RECIBIDO**  
13:30  
NOV. 28 2011  
COORD. GRAL. DE  
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

**Edificio de Rectoría. Abogada General**

Calle Escorza No. 900 Chihuahua, Chih., C.P. 31000, Zona Centro

Tels. (+52)(614) 439-1524 / (+52)(614) 439-1500 Ext. 2027

[www.uach.mx](http://www.uach.mx)



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **ING. PABLO ESPINOZA FLORES**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UTCH**”, Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA UTCH”:

I.1 Que fue creada mediante Decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el Artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3 Que tiene por objeto principal impartir educación técnica superior, para formar profesionistas a los que se les denominará técnico superior universitario, así como profesional asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

I.4 Que el **ING. PABLO ESPINOZA FLORES** fue designado como su Rector mediante nombramiento signado a su favor en fecha 14 de diciembre de 2010 por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Horacio Duarte Jáquez.

I.5 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Ave. Montes Americanos número 9501, Sector 35 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

### II. DECLARA “LA UACH”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y

cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**II.3** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**II.4** Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 05 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

**II.5** Que es titular de los derechos de autor del Sistema Computacional denominado UNIQ: Enlace a la Calidad, en su Versión III, debidamente registrado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, siendo por tanto titular de los derechos patrimoniales que del mismo se derivan.

**II.6** Que para los efectos del presente documento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Escorza No. 900, Sector Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000.

### **III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.-** Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, sujetándose a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de colaboración entre las partes para llevar a cabo actividades conjuntas en áreas de interés común.

**SEGUNDA.- ACCIONES.** Para cumplir con el objeto del presente instrumento se llevarán a cabo las acciones que de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:

- a) **“LA UACH”**, a través de este convenio, otorga a **“LA UTCH”** licencia de uso no exclusivo del Sistema Computacional denominado UNIQ: Enlace a la Calidad, en su Versión IV, en adelante el **“UNIQ”**, propiedad de **“LA UACH”** y desarrollado por ésta; dicho sistema se encuentra en condiciones aptas para su

funcionamiento, recibiéndolo **"LA UTCH"** de entera conformidad en base a los requisitos y especificaciones descritos en la Cláusula Tercera de este instrumento.

- b) Publicación de artículos de investigadores de **"LA UTCH"** en la revista científica **TECNOCENCIA** de **"LA UACH"**. Para la publicación de artículos, los investigadores de **"LA UTCH"** deberán cumplir con todos los requisitos técnicos, de forma y fondo exigibles para ello. En todo caso, **"LA UACH"** revisará dichos documentos y apoyará con revisiones técnicas para su posible publicación. En todo momento la aprobación de la publicación de artículos estará a cargo del Consejo Editorial de la revista **TECNOCENCIA**.
- c) **"LA UACH"** otorgará a 10 (diez) profesores de **"LA UTCH"**, designados por la misma, un 30% (treinta por ciento) de condonación en el costo de la inscripción de los programas académicos de Maestría que imparte la Facultad de Contaduría y Administración de **"LA UACH"**, en los términos que se describen en la Cláusula Cuarta de este instrumento.
- d) **"LA UTCH"** impartirá el Diplomado en Mantenimiento Industrial a 50 (cincuenta) empleados de **"LA UACH"** a partir del 24 de agosto de 2011 en las instalaciones de **"LA UTCH"**. El costo de honorarios y la impresión del material necesario para el desarrollo del diplomado, correrá en su totalidad a cargo de **"LA UTCH"**.
- e) Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

**TERCERA.- USO DEL SISTEMA "UNIQ".** **"LA UTCH"** en este acto se compromete a que el sistema **"UNIQ"** será para uso exclusivo de la misma, destinándolo específicamente al manejo de documentación administrativa de tipo gerencial, para apoyo de sus procesos de certificación.

**"LA UTCH"** no podrá compartir o enajenar de cualquier forma el sistema **"UNIQ"** salvo que **"LA UACH"** lo autorice expresamente por escrito.

Para la adecuada operación del sistema **"UNIQ"**, las partes asumen las obligaciones que se describen a continuación:

- a) **"LA UTCH"** designará al personal técnico capacitado para la ejecución del presente convenio, a fin de que el mismo coadyuve con el personal de **"LA UACH"** en el proceso de instalación del **"UNIQ"**.
- b) **"LA UTCH"** instalará, por conducto de su personal técnico, el sistema operativo, programas, utilerías y paquetes de software necesarios para que el personal de **"LA UACH"** esté en posibilidad de instalar el **"UNIQ"** en el equipo que sea designado por **"LA UTCH"** para tal efecto.
- c) **"LA UTCH"** deberá disponer, para la instalación del **"UNIQ"**, del hardware sugerido por **"LA UACH"** o uno similar con las mismas características de robustez y capacidad de procesamiento.
- d) **"LA UTCH"** tendrá a su cargo el debido mantenimiento y conservación del **"UNIQ"**.
- e) **"LA UACH"** se obliga a instalar en los equipos designados por **"LA UTCH"**, por una sola ocasión, la última versión actual que se tenga en ejecución del **"UNIQ"**, así como a eliminar cualquier problema relacionado con el funcionamiento del

software una vez instalado, sin que este compromiso comprenda los problemas asociados al sistema operativo o al funcionamiento de los componentes instalados por su personal técnico.

- f) **"LA UACH"** hará del conocimiento de **"LA UTCH"** las nuevas mejoras al **"UNIQ"**, siendo opción de **"LA UTCH"** su instalación en los términos del inciso "e" de la presente cláusula.
- g) Quedará a cargo de **"LA UACH"** la capacitación del administrador local del **"UNIQ"** en el uso y gestión del sistema, debiendo dicho administrador local de **"LA UTCH"** explicar las instrucciones del uso y gestión del **"UNIQ"** a los usuarios finales.

**CUARTA.- DEL OTORGAMIENTO DE CONDONACIONES.** Para efectos de lo señalado en el inciso c) de la Cláusula Segunda de este instrumento, las partes acuerdan que las condonaciones del 30% (treinta por ciento) en el costo de inscripción que se otorguen a 10 (diez) profesores de **"LA UTCH"**, en los programas académicos de Maestría que imparte la Facultad de Contaduría y Administración de **"LA UACH"**, estará sujeto a lo siguiente:

- a) **"LA UTCH"** se compromete a remitir a la Secretaría General de **"LA UACH"**, de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de los profesores que gozarán de las condonaciones.
- b) Los profesores de **"LA UTCH"** que reciban la condonación deberán cubrir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias, conservación de becas y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria sujetarse a la normatividad académica aplicable a **"LA UACH"**.
- c) Los beneficiarios de la condonación deberán conservar la calidad de alumnos regulares en el programa de que se trate, así como contar con un promedio general mínimo de 90.0 (noventa punto cero) en la escala del 1 (uno) al 100 (cien) en el periodo lectivo inmediato anterior.
- d) El material utilizado por el profesor de **"LA UTCH"**, necesario para cursar la maestría correrá a cuenta de éste.
- e) Ambas partes convienen que cada profesor que se inscriba en cualquiera de las maestrías deberá cubrir el monto referente al seguro contra accidentes escolares, carnet cultural, inscripciones extemporáneas o cualquier otra cuota extraordinaria.

**QUINTA.- RESPONSABLES.** Para la ejecución y seguimiento del presente convenio, las partes designan como responsables, por parte de **"LA UACH"**, al M.D. Saúl Arnulfo Martínez Campos, en su carácter de Secretario General; al M.C. Javier Martínez Nevárez, en su calidad de Director de Investigación y Posgrado; al Lic. Carlos Martín Castañeda Márquez, en su carácter de Coordinador General de Tecnologías de Información; y al Dr. Pedro Javier Martínez Ramos, en su calidad de Jefe del Departamento de Recursos Humanos. Por parte de **"LA UTCH"**, al C.P. Víctor Prieto Jaspeado, en su calidad de Jefe del Departamento de Servicios al Exterior.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieren causarse, con motivo del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, o por cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente documento, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros, tampoco publicada sin el acuerdo previo y por escrito de ambas partes.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respeto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen en que el personal que cada una de ellas designe para desarrollar las actividades que se deriven de este convenio, será en todo momento dependiente de la institución de adscripción que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal de "LA UACH" con el de "LA UTCH", ni de ésta con aquella, en consecuencia, en ningún caso podrá considerarse a alguna de las partes como patrón sustituto o solidario de la otra.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración hasta el 4 de octubre de 2016, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con treinta días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante aviso por escrito a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación del mismo, sin perjuicio de los proyectos en desarrollo o de nuevos convenios específicos celebrados.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.** El incumplimiento por alguna de las partes de las cláusulas de este convenio, dará motivo a la rescisión del presente instrumento sin necesidad de que mediare resolución judicial en tal sentido.

**DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

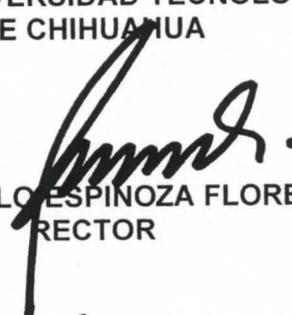
**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo, y de no llegar a ninguna solución, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente instrumento, constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al margen y al calce en un mismo efecto, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 18 días del mes de agosto de 2011.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

  
**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ  
RECTOR**

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE CHIHUAHUA**

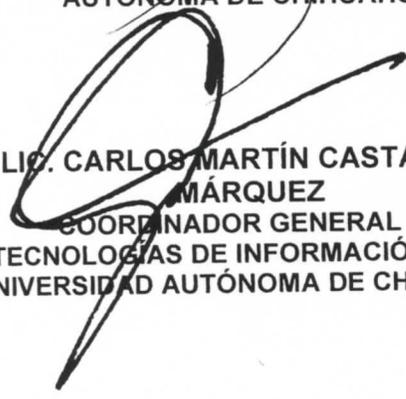
  
**ING. PABLO ESPINOZA FLORES  
RECTOR**

**TESTIGOS**

  
**M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ  
CÁMPOS  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

  
**C.P. VÍCTOR PRIETO JASPEADO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
AL EXTERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**

  
**M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y  
POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

  
**LIC. CARLOS MARTÍN CASTAÑEDA  
MÁRQUEZ  
COORDINADOR GENERAL DE  
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**



**DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2011. CONSTE.-----